

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-012-2022
De 09 de Marzo de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto **EXTRACCIÓN DE TOSCA LOS CERROS** cuyo promotor es **INVERSIONES ATENCIO ROMERO, S.A.**

El suscrito Director Regional Encargado, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **AMARILIS MASSIEL ATENCIO**, mujer de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula de identidad personal (C.I.P.) No. 9-701-190, en calidad de Representante Legal presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I denominado "**EXTRACCIÓN DE TOSCA LOS CERROS**".

Que el día 21 de febrero de 2022, la señora **AMARILIS MASSIEL ATENCIO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: "**EXTRACCIÓN DE TOSCA LOS CERROS**", ubicado en el corregimiento cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Ariel Álvarez y José Manuel Cerrud personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones IRC-034-2021 e IRC-030-2020, que se encuentran debidamente inscritos ante el Ministerio de Ambiente para este propósito.

Qué de acuerdo al EsIA, Este proyecto tiene por objeto realizar extracción de tosca de manera mecanizada de terreno con el objeto acondicionar el mismo para futuro proyecto tipo parcelación o similar. En estos momentos el área del proyecto está parcialmente intervenida y está cubierto principalmente de hierbas nativas dado que en el mismo se realizaba actividad pecuaria de baja intensidad. El área en donde se extraerá la tosca corresponde a una porción del inmueble Folio Real 43485 Cod. 9901, ubicada en el lugar Los Cerros, Corregimiento, Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas. El inmueble en su totalidad tiene un área total es de 6 has. + 9,602.98 metros cuadrados, pero el área de extracción será de **3 has + 0414.50 m2**.

Que en donde se espera extraer un aproximado de **170,000 m3**.

1. Extracción de la tosca con una pala mecánica o retroexcavadora en un área de 3 has + 0414.50 m², exceptuando las áreas que estén restringidas por ley, como es el caso de quebradas o fuentes hídricas, que en este caso están ausentes, es decir no hay.
2. Dado la topografía y los cálculos volumétricos se estima que la extracción de la tosca será de unos 170,000 metros cúbicos, todos los cuales serán utilizado en otras áreas que se amerite y en un grado caso se venderá al que desee o necesite.
3. La extracción de la tosca será de manera uniforme ya que lo que se pretende lograr con esto es la adecuación del terreno para futuro proyectos y la compactación será con tractor. Es decir que se utilizará el propio volumen de tierra removido de las partes altas del terreno (170,000 m³ de la topografía alta), para la venta y llenar las depresiones que pueden existir en el mismo (topografía baja del terreno).
4. Excavación y colocación temporal en zanja de líneas de tubería para paso de equipo si se requiere.

Que el proyecto se desarrollará en Los Cerros, corregimiento de Santiago cabecera, distrito de Santiago provincia de Veraguas, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

**+COORDENADAS DEL PROYECTO EXTRACCIÓN DE
TOSCA LOS CERROS**

No.	ESTE	NORTE
1	509447	892819
2	509403	892928
3	509649	893029
4	509731	892937

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el informe de Revisión de contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado **22 de febrero de 2022**, mediante cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, Mediante PROVEIDO DRVE-007-2202-2022, del **22 de febrero de 2022** (visible en la foja 17 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“EXTRACCION DE TOSCA LOS CERROS”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que mediante informe de verificación de coordenadas del proyecto **EXTRACCIÓN DE TOSCA LOS CERROS** y Mediante Informe de la Dirección de Información Ambiental **GEOMATICA – EIA – CAT I – 0134 – 2022**, fechada el 03 de marzo de 2022, la Dirección de Información Ambiental remite verificación de coordenadas señalando lo siguiente: *“Con los datos proporcionados se generó un polígono: (3ha + 3,531 m²) el mismo se ubica en los Cerros, corregimiento de Santiago, Provincia de Veraguas, el cual se ubica fuera de los límites del sistema nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo al diagnóstico cobertura boscosa y uso de tierra, año 2012 el polígono se ubica en la categoría de “Rastrojo y Vegetación Arbustiva y Pasto”* (ver fojas 26 y 27 del expediente administrativo).

Que luego de la evaluación integral del EsIA, categoría correspondiente al proyecto mediante informe Técnico, calendado 07 de febrero del 2022, se recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos EsIA cumple con los aspectos técnicos y formal, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de

impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE TOSCA LOS CERROS**, cuyo promotor es **INVERSIONES ATENCIO ROMERO, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, Primera información aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **INVERSIONES ATENCIO ROMERO, S.A.** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, "Por la cual se aprueba el Código Sanitario".
4. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser

elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

5. Ley 41 del 1 de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá", en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: "son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible."
6. Régimen Municipal del Distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
7. El promotor debe entregar en el primer informe de seguimiento, el Certificado de Registro Público con la actualización de ubicación del proyecto.
8. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, "Medio Ambiente Y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad Del Agua, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas".
9. Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
10. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
11. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 "General del Ambiente", sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
12. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
13. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y

Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".

14. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
15. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
16. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
17. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
18. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
19. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
20. Decreto Ejecutivo N° 306, por el cual se crea el Reglamento para control de ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.

21. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
- b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
- c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación que realice a la señora **AMARILIS MASSIEL ATENCIO** de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a INVERSIONES ATENCIO ROMERO, S.A. que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

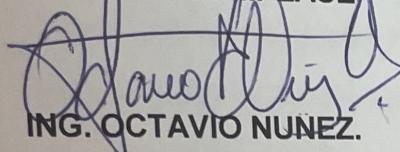
Artículo 9. NOTIFICAR a la señora **AMARILIS MASSIEL ATENCIO** el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, a la señora **AMARILIS MASSIEL ATENCIO**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

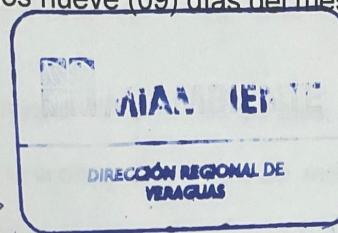
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los nueve (09) días del mes de marzo, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ING. OCTAVIO NÚÑEZ.

Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente-Veraguas



ING. ALVARO SANCHEZ

Jefe de Evaluación de Impacto Ambiental
Encargado
Ministerio de Ambiente-Veraguas

